



**NOMBRA A DON MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.**

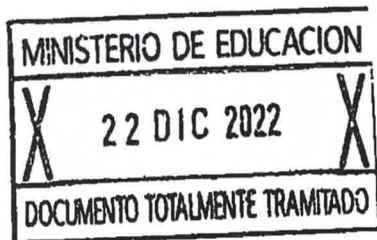
Solicitud N° 139

SANTIAGO,

DECRETO SUPREMO N°

000118 22.06.2022

VISTO:



Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 del Decreto N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N° 19.305, que modificó los Estatutos de las Universidades Estatales en la materia de elección de Rector y estableció normas para la adecuación de los mismos; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 148, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fijó el Estatuto de la Universidad de Antofagasta; en el Decreto Supremo N° 237, de 2018, del Ministerio de Educación, que nombró a don Luis Alberto Loyola Morales como Rector de la Universidad de Antofagasta por un período de cuatro (4) años; en el Oficio Rect. N° 197/2022, de fecha 17 de junio de 2022, del Rector de la Universidad de Antofagasta, comunicando a S.E. el Presidente de la República el resultado de la elección de Rector de la institución, adjuntando antecedentes; en el Decreto Exento N° 942, de 2021, de la Universidad de Antofagasta, que modificó y fijó texto refundido del reglamento de elección de Rector de la Universidad de Antofagasta; en el Acuerdo N° 1750, adoptado en sesión extraordinaria N° 195, de fecha 07 de enero de 2022, de la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, por el cual se acordó convocar a elecciones de Rector para el periodo 2022-2026; y, en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indica.

**CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, el artículo 1° de la Ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la Ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada Ley N° 18.956.
- 3°. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 148, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, que fijó el Estatuto de la Universidad de Antofagasta (en adelante, el "Estatuto"), modificado según lo dispuesto en la Ley N° 19.305, establece en su artículo 13 número 1 el proceso para la elección del Rector de dicha institución.
- 4°. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Ley N° 19.305 y en el precitado artículo 13 número 1 del Estatuto, el Rector de la Universidad de Antofagasta será nombrado por el Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio de Educación, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.
- 5°. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante el Decreto Supremo N° 237, de 2018, del Ministerio de Educación, se nombró a don Luis Alberto Loyola Morales como Rector de la Universidad de Antofagasta, por un período legal de cuatro (4) años, cuyo nombramiento expira el 21 de agosto de 2022.
- 6°. Que, por su parte, el Decreto Exento N° 942, de 2021, de la Universidad de Antofagasta, modificó y fijó texto refundido del reglamento de elección de Rector de la Universidad de Antofagasta.
- 7°. Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable, la Junta Directiva de la Universidad de Antofagasta, en sesión extraordinaria N° 195, de fecha 07 de enero de 2022, acuerdo N° 1750, acordó convocar a elecciones de Rector para el período 2022-2026.
- 8°. Que, mediante Constancia N° 84 suscrita por la Jefa Subrogante del Departamento de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de Antofagasta, con fecha 8 de abril de 2022, se indica que el Sr. Marcos Antonio Cikutovic Salas es funcionario de dicha universidad desde el 1 de enero de 1971 a la fecha, contrato de propiedad, jerarquizado como Académico Profesor Asociado, y que además se desempeña como Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 9°. Que, a través de documento TRICEL N° 264-2022, de fecha 23 de mayo de 2022, el Presidente del TRICEL de la Universidad de Antofagasta informa a la Secretaria General del plantel, que en Acta de Votación, con fecha 6 de mayo de 2022, firmada por los integrantes del Comité Electoral, se consigna que en el proceso de votación en segunda vuelta, resultó "electo como Rector de la Universidad de Antofagasta, periodo 2022-2026, el académico del Dépto. de Biomédico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Antofagasta, Dr. Marcos Antonio Cikutovic Salas".
- 10°. Que, el Rector de la Universidad de Antofagasta, mediante Oficio Rect. N° 197/2022, de fecha 17 de junio de 2022, informó a S.E. el Presidente de la República que, con fecha 06 de mayo de 2022, se efectuó el proceso de elección en segunda vuelta para el cargo de Rector de la mencionada institución,

